



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°287-2023/MDCH**

Chorrillos, 14 de septiembre del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;**

**VISTOS:** El Informe N° 1099-2023-MDCH-SGPV, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal; El Informe N° 915-2023-MDCH/SS, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Serenazgo; El Memorandum N° 513-2023-GCI-MDCH, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen; El Memorandum N° 1046-2023-GDS-MDCH, de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; El Informe N° 417-2023-MDCH-GPP-SGP, de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Informe N° 290-2023-MDCH-GPP-SGPI, de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; El Memorandum N° 466-2023-MDCH-GPP, de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°319-2023-MDCH-GAJ, de fecha 14 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Proveído N°2263-2023-MDCH-GM, de fecha 14 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, referente a la aprobación del Plan de Trabajo del Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023 de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone que: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo”, en el numeral 1.2 del artículo 84°, en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo de la Ley N° 27972, establece como funciones exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales: “Organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.*

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° del T.U.O de Ley N°30435, aprobado por Decreto Supremo N°005-2022-MIDIS, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver. Adicionalmente a ello, el numeral 1) del artículo 9° de dicha normatividad señala que: *“Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.*

Que, el numeral 4.3 de la Directiva N°001-2020-MIDIS, *“Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares-SISFOH”, aprobada mediante Resolución*





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Ministerial N°032-2020-MIDIS, estipula como una de las responsabilidades de los gobiernos locales: "a) *Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo social o la que haga sus veces*".

Que, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) es la responsable de recibir e impulsar el trámite de las solicitudes de clasificación socioeconómica (CSE), ante la Dirección de Operaciones de Focalización, y de ser el caso recoger la información de los hogares solicitantes de su ámbito local de acuerdo con los documentos técnicos emitidos para el cumplimiento de dicho fin. Asimismo, el numeral 4.4 de la Directiva N°001-2020-MIDIS, establece como una de las responsabilidades de la ULE; "d) *Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos*".

Que, mediante el Decreto de Urgencia N°029-2023, con fecha 25 de julio de 2023, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la económica familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones. De igual manera, en el numeral 5.1 del artículo 5° se dispone que; "En el marco del Sistema Nacional de focalización, los gobiernos locales del ámbito urbano con mayor concentración de población son los responsables de ejecutar el operativo de empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en su ámbito local urbano, en el marco del Sistema Nacional de Focalización, de manera prioritaria, ubicados en zonas de expansión urbana propuestas por el MIDIS, así como de los hogares de los estratos bajo y medio bajo según los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020" del Instituto Nacional de estadística e Informática (INEI)"

Que, mediante la Directiva N°006-2023-MIDIS, "Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados, aprobada mediante Resolución Ministerial N°148-2023-MIDIS"; se busca fijar las fases para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo por barrido focalizado a ejecutarse por los Gobiernos Locales en el apoyo del MIDIS en los 60 distritos priorizados en el marco del Decreto de Urgencia N°029-2023.

Que, el numeral 5.6 de la directiva citada en el párrafo anterior, estipula que la Unidad Local de empadronamiento (ULE), en el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado es responsable de; "b) En coordinación con las instancias correspondientes elabora y propone el "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023" el cual debe contener la estrategia y actividades para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado; para ello se facilita una propuesta de contenidos mínimos".

Que, adicionalmente a ello, el numeral 7.1 de la Directiva N°006-2023-MIDIS, señala como una de las actividades de la fase preparatoria de la implementación del empadronamiento masivo por barrido focalizado, que "El Gobierno Local elabora, aprueba mediante Resolución de Alcaldía e implementa el "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023", de acuerdo con el esquema de contenido mínimo propuesto, el cual contiene las principales actividades a desarrollar para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

*protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto, de hecho justificativo para su adopción”.*

Que, en ese contexto, la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Memorándum N°1046-2023-GDS/MDCH, remite la propuesta del “Plan de Trabajo del Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023 de la Municipalidad Distrital de Chorrillos”, a fin de poder concretar la ejecución de las acciones dispuestas en la Directiva N°006-2023-MIDIS, para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N°029-2023, asimismo, se solicita que el acto resolutorio sea emitido por eficacia anticipada al 04 de setiembre del 2023.

Que, mediante Memorándum N° 466-2023-MDCH/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión favorable del Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado, al encontrarse alineado con la normativa vigente y conforme a las opiniones vertidas por las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Que, mediante Informe N°319-2023-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente con respecto a la viabilidad del “Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023 de la Municipalidad Distrital de Chorrillos”, y mediante Proveído N° 2263-2023-MDCH-GM, la Gerencia Municipal remite todos los actuados a Secretaría General, a fin de que emita el acto resolutorio que aprueba el Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023.

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 04 de septiembre de 2023, el instrumento de gestión denominado “Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023 de la Municipalidad Distrital de Chorrillos” propuesto por la Gerencia Desarrollo Social, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Social y a las unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chorrillos (<https://www.gob.pe/munichorrillos>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
FEDERICO E. VELASCO HUAMAN  
ALCALDE